



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 247 -2022-MINEM/OGA

Lima, 08 JUL. 2022

VISTO:

El Informe N°0323-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 4 de julio de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°01012-2022/MINEM-OGGS, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°01012-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados el día 11 de mayo de 2022, por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles) en la comisión de servicio realizada por el señor Victor Manuel Avellaneda Jauregui, con la finalidad de participar en la Mesa de diálogo entre APUS de tres comunidades del distrito de Trompeteros en el marco del levantamiento de la medida de fuerza en la estación 5;



Que, con Informe de comisión de servicios N°01-2022-OGGS/VMAJ, adjunto al precitado Memorando, el señor Victor Manuel Avellaneda Jauregui informa que, la mencionada comisión de servicio se gestionó de manera imprevista debido al levantamiento de la medida de tomada por las comunidades del distrito de Trompeteros;

Que, mediante el Informe N°0323-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, el día 10 de mayo de 2022, la Oficina General de Gestión Social registró en el sistema Gestor la solicitud de viáticos N°01182 para la comisión de servicio del día 11 de mayo de 2022, en la ciudad de Iquitos de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, dicha solicitud fue presentada y autorizada fuera del plazo establecido en la directiva vigente, motivo por el cual no fue posible otorgar los viáticos solicitados; y que la documentación que sustenta los gastos de la solicitud de reembolso de viáticos N°01254, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0001, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Victor Manuel Avellaneda Jauregui	036	109	2.3.2.1.2.2	140.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.



.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas